

**Aprueban lista de subpartidas nacionales excluidas de la restitución certificada de derechos arancelarios a que se refiere el D.S. N° 104-95-EF**

**DECRETO SUPREMO N° 127-2002-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-95-EF y normas modificatorias, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios;

Que, mediante Resolución Intendencia Nacional de Aduanas N° 000 ADT/2002-000125 se autorizó la adecuación de las subpartidas nacionales aprobadas por Decreto Supremo N° 119-97-EF con el Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 239-2001-EF, en la que se encuentra la lista de subpartidas excluidas de la restitución de los derechos arancelarios;

Que, es necesario ampliar la lista de subpartidas nacionales excluidas del procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios mediante la Resolución Ministerial N° 141-2001-EF, incluyéndose bienes primarios o bienes resultantes de procesos primarios de producción así como restos o residuos no aprovechables resultantes del proceso de producción del bien exportado;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Supremo N° 104-95-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar la lista de subpartidas nacionales excluidas de la restitución simplificada de derechos arancelarios a que se refiere el Decreto Supremo N° 104-95-EF, que como Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 141-2001-EF/15.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO**

<b>SUBPARTIDA NACIONAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
0206 10 00 00	Despojos comestibles de la especie bovina, frescos o refrigerados
0206 21 00 00	Lenguas de la especie bovina, congelados
0206 22 00 00	Hígados de la especie bovina, congelados
0206 29 00 00	Los demás despojos comestibles de la especie bovina, congelados
0206 30 00 00	Despojos comestibles de la especie porcina, frescos o refrigerados
0206 41 00 00	Hígados de la especie porcina, congelados

0206 49 00 00	Los demás despojos comestibles de la especie porcina, congelados
0206 80 00 00	Los demás despojos comestibles, frescos o refrigerados
0206 90 00 00	Los demás despojos comestibles, congelados
0207 13 00 00	Sólo: Despojos comestibles de gallo o gallina, frescos o refrigerados
0207 14 00 00	Sólo: Despojos comestibles de gallo o gallina, congelados
0207 26 00 00	Sólo: Despojos comestibles de pavo (gallipavo), frescos o refrigerados
0207 27 00 00	Sólo: Despojos comestibles de pavo (gallipavo), congelados
0207 34 00 00	Hígados grasos de pato, ganso o pintada, frescos o refrigerados
0207 35 00 00	Sólo: Los demás despojos comestibles de pato, ganso o pintada frescos o refrigerada
0207 36 00 00	Sólo: Los demás despojos comestibles de pato, ganso o pintada congelados
0208 10 00 00	Sólo: Despojos comestibles de conejo o liebre, frescos, refrigerados o congelados
0208 90 00 00	Sólo: Los demás despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados
0210 99 10 00	Sólo: Harina y polvos comestibles, de despojos comestibles
0210 99 90 00	Sólo: Los demás despojos comestibles, salados o en salmuera, seco o ahumado
0501 00 00 00	Sólo: Desperdicios de cabello
0502 10 00 00	Sólo: Desperdicios de cerdas de cerdo o de jabalí
0502 90 00 00	Sólo: Desperdicios de pelos de tejón y demás pelos de cepillería
0503 00 00 00	Sólo: Desperdicios de crin
0504 00 10 00	Estómago (mondongo)
0504 00 20 00	Tripas
0504 00 30 00	Vejigas
0505 90 00 00	Sólo: Desperdicios de plumas o de partes de plumas
0506 90 00 00	Sólo: Desperdicios de huesos y núcleos córneos
0507 10 00 00	Sólo: Desperdicios de marfil
0507 90 00 00	Sólo: Desperdicios de concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos, cuern pezuñas, uñas, garras y picos
0508 00 00 00	Sólo: Desperdicios de valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos y jibiones
0511 91 20 00	Desperdicios de pescado
0511 99 90 90	Sólo: Desperdicios de origen animal no expresado ni comprendidos en otra parte
0901 11 00 00	Café sin tostar, sin descafeinar
0901 12 00 00	Café sin tostar, descafeinado
0901 21 10 00	Café tostado en grano, sin descafeinar
0901 21 20 00	Café tostado molido, sin descafeinar
0901 22 00 00	Café tostado descafeinado
1211 30 00 00	Hojas de coca
1404 20 00 00	Línteres de algodón
1504 20 10 00	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado, en bruto
1504 20 90 00	Las demás grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado
1504 30 00 00	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones
1522 00 00 00	Degras; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales
1701 11 90 00	Los demás azúcares de caña, en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante
1701 91 00 00	Los demás azúcares de caña o de remolacha, con adición de aromatizantes o colorantes
1701 99 00 90	Los demás azúcares de caña o de remolacha
1703 10 00 00	Melaza de caña
1703 90 00 00	Las demás melazas procedentes de la extracción o del refinado del azúcar
1802 00 00 00	Cascara, películas y demás residuos de cacao.
2301 10 90 00	Sólo: Harina, polvo y pellets, de despojos, impropios para la alimentación humana
2301 20 10 10	Harina, polvo y pellets de pescado con un contenido de grasa superior a 2% en peso
2302 10 00 00	Salvado, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maí
2302 20 00 00	Salvado, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del arcc
2302 30 00 00	Salvado, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del trigo
2302 40 00 00	Salvado, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los c
2302 50 00 00	Salvado, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de legu
2303 10 00 00	Residuos de la industria del almidón y residuos similares

2303 20 00 00	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y de más desperdicios de la industria azucarera
2303 30 00 00	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería
2304 00 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soya
2305 00 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní
2306 10 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites de algodón
2306 20 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites de lino
2306 30 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites de girasol
2306 41 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites de nabo o de colza con ácido erúxico
2306 49 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites de nabo o de colza, las der
2306 50 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites de coco o copra
2306 60 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites de nuez o de almendra de
2306 70 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites de germen de maíz
2306 90 00 00	Las demás tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales
2307 00 00 00	Lías o heces de vino; tártaro bruto
2308 00 90 00	Sólo: Los demás desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales del tipo de los alimentación de los animales
2401 30 00 00	Desperdicios de tabaco
2525 30 00 00	Desperdicios de mica
2601 11 00 00	Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
2601 12 00 00	Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
2601 20 00 00	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
2602 00 00 00	Minerales de manganeso y sus concentrados
2603 00 00 00	Minerales de cobre y sus concentrados
2604 00 00 00	Minerales de níquel y sus concentrados
2605 00 00 00	Minerales de cobalto y sus concentrados
2606 00 00 00	Minerales de aluminio y sus concentrados
2607 00 00 00	Minerales de plomo y sus concentrados.
2608 00 00 00	Minerales de cinc y sus concentrados.
2609 00 00 00	Minerales de estaño y sus concentrados
2610 00 00 00	Minerales de cromo y sus concentrados
2611 00 00 00	Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados
2612 10 00 00	Minerales de uranio y sus concentrados
2612 20 00 00	Minerales de torio y sus concentrados
2613 10 00 00	Minerales de molibdeno y sus concentrados, tostados
2613 90 00 00	Los demás minerales de molibdeno y sus concentrados
2614 00 00 00	Minerales de titanio y sus concentrados
2615 10 00 00	Minerales de circonio y sus concentrados
2615 90 00 00	Minerales de niobio, tantalio, vanadio y sus concentrados
2616 10 00 00	Minerales de plata y sus concentrados
2616 90 10 00	Minerales de oro y sus concentrados
2616 90 90 00	Los demás minerales de los metales preciosos y sus concentrados
2617 10 00 00	Minerales de antimonio y sus concentrados
2617 90 00 00	Los demás minerales y sus concentrados
2618 00 00 00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia
2619 00 00 00	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.
2620 11 00 00	Matas de galvanización
2620 19 00 00	Las demás cenizas y residuos que contengan principalmente cinc
2620 21 00 00	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo
2620 29 00 00	Las demás cenizas y residuos que contengan principalmente plomo
2620 30 00 00	Cenizas y residuos que contengan principalmente cobre

2620 40 00 00	Cenizas y residuos que contengan principalmente aluminio
2620 60 00 00	Cenizas y residuos que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizado de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos
2620 91 00 00	Las demás cenizas y residuos que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas
2620 99 00 00	Las demás cenizas y residuos que contengan metal o compuestos metálicos
2621 90 00 00	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas
2709 00 00 00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso
2710 11 11 00	Gasolina sin tetraetilo de plomo, para motores de aviación
2710 11 12 10	Gasolina sin tetraetilo de plomo, para motores de vehículos automóviles, con índice de antide igual a 87 pero inferior o igual a 90
2710 11 12 20	Gasolina sin tetraetilo de plomo, para motores de vehículos automóviles, con índice de antide pero inferior o igual a 95
2710 11 12 30	Gasolina sin tetraetilo de plomo, para motores de vehículos auto, con índice de antidetonante su
2710 11 19 10	Las demás gasolinas sin tetraetilo de plomo, con índice de antidetonante inferior o igual a 84
2710 11 19 20	Las demás gasolinas sin tetraetilo de plomo, con índice de antidetonante superior a 84 pero infer
2710 11 20 10	Gasolina con tetraetilo de plomo, para motores de aviación
2710 11 20 21	Gasolina con tetraetilo de plomo, para motores de vehículos auto, con índice de antidetonante in
2710 11 20 22	Gasolina con tetraetilo de plomo, para motores de vehículos auto, con índice de antidetonante inferior o igual a 90
2710 11 20 23	Gasolina con tetraetilo de plomo, para motores de vehículos auto, con índice de antidetonante inferior o igual a 95
2710 11 20 24	Gasolina con tetraetilo de plomo, para motores de vehículos auto, con índice de antidetonante su
2710 11 20 90	Las demás gasolinas con tetraetilo de plomo
2710 11 91 00	Espíritu de petróleo ("white spirit")
2710 11 92 00	Carburreactores
2710 19 11 00	Queroseno
2710 19 21 10	Diesel 2
2710 19 21 90	Los demás gasoils
2710 19 22 10	Residual 6
2710 19 22 90	Los demás fueloils (fuel)
2710 19 34 00	Grasas lubricantes
2710 19 35 00	Aceites bases para lubricantes
2710 19 38 00	Otros aceites lubricantes
2711 12 00 00	Gas propano, licuado
2711 13 00 00	Gas butano, licuado
2711 14 00 00	Etileno, propileno, butileno y butadieno, licuados
2711 19 00 00	Los demás gases, licuados
2713 11 00 00	Coque de petróleo, sin calcinar
2713 12 00 00	Coque de petróleo, calcinado
2713 20 00 00	Betún de petróleo
2713 90 00 00	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso
2804 50 00 10	Sólo: Telurio refinado
2804 80 00 00	Arsénico
2804 90 00 90	Sólo: Selenio refinado
2939 91 10 00	Cocaína
2939 91 20 00	Ecgonina
2939 91 90 20	Sales, ésteres y demás derivados de la cocaína y ecgonina
3103 20 00 00	Escorias de desfosforación
3810 10 90 00	Los demás pastas y polvos para soldar
3824 20 00 00	Acidos naftenicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres
3915 10 00 00	Desechos, desperdicios y recortes de polímeros de etileno
3915 20 00 00	Desechos, desperdicios y recortes de polímeros de estireno
3915 30 00 00	Desechos, desperdicios y recortes de polímeros de cloruro de vinilo
3915 90 00 00	Desechos, desperdicios y recortes de los demás plásticos
4004 00 00 00	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos

4101 20 00 00	Cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino, de peso unitario inferior o igual a 8 Kg para para los salados secos y a 16 Kg para los frescos o salados verdes (húmedos), excepto encalad
4101 50 00 00	Cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino, superior a 16 Kg para los frescos o salados excepto encalados y piquelados
4101 90 00 00	Los demás cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino, incluidos los crupones, medios excepto encalados y piquelados
4102 10 00 00	Cueros y pieles en bruto, de ovino, con lana, excepto encalados y piquelados
4102 29 00 00	Los demás cueros y pieles en bruto, de ovino, sin lana, excepto encalados
4103 10 00 00	Cueros y pieles en bruto, de caprino, excepto encalados y piquelados
4103 20 00 00	Cueros y pieles en bruto, de reptil, excepto encalados y piquelados
4103 30 00 00	Cueros y pieles en bruto, de porcino, excepto encalados y piquelados
4103 90 00 00	Los demás cueros y pieles en bruto, excepto encalados y piquelados
4115 20 00 00	Sólo: Recortes y demás desperdicios de pieles y cueros naturales sin proceso adicional
4401 30 00 00	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o
4501 90 00 00	Sólo: Desperdicios de corcho
4707 10 00 00	Desperdicios y desechos de papel o cartón kraft crudo o de papel o cartón corrugado
4707 20 00 00	Desperdicios y desechos de otros papeles o cartones obtenidos principalmente de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa
4707 30 00 00	Desperdicios y desechos de papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos o impresos similares)
4707 90 00 00	Los demás desperdicios y desechos de papel o cartón para reciclar
5003 10 00 00	Desperdicios de seda sin cardar ni peinar
5003 90 00 00	Los demás desperdicios de seda
5101 11 00 00	Lana sucia, incluida la lavada en vivo, esquilada
5101 19 00 00	Las demás lanas sucias, incluida la lavada en vivo
5101 21 00 00	Lana desgrasada, sin carbonizar, esquilada
5101 29 00 00	Las demás lanas desgrasadas, sin carbonizar
5101 30 00 00	Lana carbonizada
5102 11 00 00	Pelo fino de cabra o de cachemira, sin cardar ni peinar
5102 19 10 00	Pelo fino de alpaca o de llama, sin cardar ni peinar
5102 19 90 00	Los demás pelos finos, sin cardar ni peinar
5102 20 00 00	Pelo ordinario, sin cardar ni peinar
5103 10 00 00	Borras del peinado de lana o pelo fino
5103 20 00 00	Los demás desperdicios de lana o pelo fino
5103 30 00 00	Desperdicios de pelo ordinario
5104 00 00 00	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario
5201 00 00 10	<i>Pima y pima-s (*)</i>
5201 00 00 20	<i>Tanguis (*)</i>
5201 00 00 30	<i>Aspero y semiaspero (*)</i>
5201 00 00 90	<i>Los demás algodones sin cardar ni peinar (*)</i>

**(\*) Subpartidas excluidas por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2003-EF, publicado el 06-05-2**

5202 10 00 00	Desperdicios de hilados de algodón
5202 91 00 00	Hilachas de algodón
5202 99 00 00	Los demás desperdicios de algodón
5301 30 00 00	Estopas y desperdicios de lino
5302 90 00 00	Sólo: Estopas y desperdicios de cáñamo
5303 10 00 00	Sólo: Estopas y desperdicios, de yute y demás fibras textiles del liber, en bruto
5303 90 90 00	Sólo: Estopas y desperdicios de yute y demás fibras textiles del liber, trabajados
5304 10 00 00	Sólo: Estopas y desperdicios, de sisal y demás fibras textiles del genero agave, en bruto
5304 90 00 00	Sólo: Estopas y desperdicios de sisal y demás fibras

	textiles del género agave, trabajados
5305 11 00 00	Sólo: Estopas y desperdicios de coco en bruto
5305 19 00 00	Sólo: Estopas y desperdicios de coco, trabajados
5305 21 00 00	Sólo: Estopas y desperdicios de abacá en bruto
5305 29 00 00	Sólo: Estopas y desperdicios de abacá, trabajados
5305 90 00 00	Sólo: Los demás estopas y desperdicios
5505 10 00 00	Desperdicios de fibras sintéticas
5505 20 00 00	Desperdicios de fibras artificiales
7001 00 10 00	Desperdicios y desechos de vidrio
7106 10 00 00	Plata en polvo
7106 91 10 00	Plata en bruto sin alear
7106 91 20 00	Plata en bruto aleada
7106 92 00 00	Plata semilabrada
7107 00 00 00	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado
7108 11 00 00	Oro en polvo para uso no monetario
7108 12 00 00	Las demás formas de oro en bruto, para uso no monetario
7108 13 00 00	Las demás formas semilabradas de oro, para uso no monetario
7108 20 00 00	Oro para uso monetario
7109 00 00 00	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado
7111 00 00 00	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado
7112 91 00 00	Desperdicios y desechos de oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que cc precioso
7112 92 00 00	Desperdicios y desechos de platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras metal precioso
7112 99 00 00	Los demás desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precios desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuesto de metal precioso
7113 19 00 00	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapado (plaqué)
7114 19 00 00	Artículos de orfebrería y sus partes de los demás metales preciosos, incluso revestidos o precioso (plaqué)
7115 90 00 00	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)
7204 10 00 00	Desperdicios y desechos de fundición
7204 21 00 00	Desperdicios y desechos de acero inoxidable
7204 29 00 00	Los demás desperdicios de aceros aleados
7204 30 00 00	Desperdicios y desechos de hierro o acero estañados
7204 41 00 00	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras y recortes de estampados o de corte, incluso en paqu
7204 49 00 00	Los demás desperdicios y desechos de hierro o acero
7204 50 00 00	Lingotes de chatarra
7402 00 10 00	Cobre "blister" sin refinar
7402 00 20 00	Los demás cobres sin refinar
7402 00 30 00	Anodos de cobre para refinado electrolítico
7403 11 00 00	Cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado
7403 12 00 00	Barras para alambrón ("wire-bars") de cobre refinado
7403 13 00 00	Tochos de cobre refinado
7403 19 00 00	Los demás cobres refinados
7404 00 00 00	Desperdicios y desechos de cobre
7408 11 00 00	Alambre de cobre refinado con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6mm
7408 19 00 00	Los demás alambres de cobre refinado
7503 00 00 00	Desperdicios y desechos de níquel
7602 00 00 00	Desperdicios y desechos de aluminio
7801 10 00 00	Plomo refinado
7802 00 00 00	Desperdicios y desechos de plomo
7901 11 00 00	Cinc en bruto, sin alear, con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso

7901 12 00 00	Cinc en bruto, sin alear, con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso
7901 20 00 00	Aleaciones de cinc
7902 00 00 00	Desperdicios y desechos de cinc
8001 10 00 00	Estaño sin alear
8002 00 00 00	Desperdicios y desechos de estaño
8101 97 00 00	Desperdicios y desechos de volframio (tungsteno)
8102 97 00 00	Desperdicios y desechos de molibdeno
8103 30 00 00	Desperdicios y desechos de tantalio
8104 20 00 00	Desperdicios y desechos de magnesio
8105 30 00 00	Desperdicios y desechos, de matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalur cobalto en bruto
8106 00 11 90	Sólo: Bismuto en bruto
8106 00 12 00	Desperdicios y desechos de bismuto
8107 20 00 90	Sólo: Cadmio en bruto
8107 30 00 00	Desperdicios y desechos de cadmio
8108 30 00 00	Desperdicios y desechos de titanio
8109 30 00 00	Desperdicios y desechos de circonio
8110 20 00 00	Desperdicios y desechos de antimonio
8111 00 12 00	Desperdicios y desechos de manganeso
8112 13 00 00	Desperdicios y desechos, de berilio y de sus manufacturas
8112 22 00 00	Desperdicios y desechos, de cromo y de sus manufacturas
8112 30 20 00	Desperdicios y desechos, de germanio y de sus manufacturas
8112 40 10 00	Sólo: Vanadio en bruto
8112 40 20 00	Desperdicios y desechos, de vanadio y de sus manufacturas
8112 51 00 00	Sólo: Talio en bruto
8112 52 00 00	Desperdicios y desechos, de talio y de sus manufacturas
8112 92 10 00	Sólo: Indio en bruto
8112 92 20 00	Desperdicios y desechos, de galio, hafnio, indio, niobio, renio y de sus manufacturas
8113 00 00 00	Sólo: Los desperdicios y desecho de cermet y sus manufacturas
8548 10 00 00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, b acumuladores, eléctricos, inservibles
9111 90 00 00	Partes de cajas de los relojes de las partidas nos. 91.01 ó 91.02